

EDIFICIO VANGUARDIA 101

NIT. No. 800.224.160-4
Avenida Carrera 15 No. 100-69
Teléfono 6215884
Fax 6216385
BOGOTÁ D.C.



CONSTANCIA

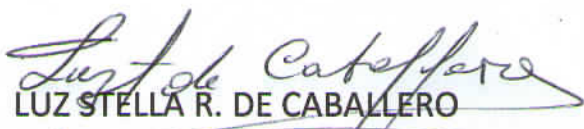
LUZ STELLA R. DE CABALLERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'285.623, obrando en calidad de Administradora y Representante Legal del EDIFICIO VANGUARDIA 101, manifiesto que la oficina 505 se encuentra sin prestar servicio de funcionamiento desde noviembre de 2019 ya que no ha sido arrendada ni se ha realizado operación comercial alguna.

Además se manifiesta que al 30 de abril del presente año se encuentra a paz y salvo con la administración.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,

EDIFICIO VANGUARDIA 101
Propiedad Horizontal
NIT. 800.224.160-4


LUZ STELLA R. DE CABALLERO
Administradora

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL
800.224.160-4

C E R T I F I C A

El inmueble Of 505 ubicado en la AVENIDA CRA. 15 #100-69 de esta Copropiedad se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración hasta Enero 31 de 2022.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Febrero de 2022.

Luz de Caballero
Administración

EDIFICIO VANGUARDIA 101
Propiedad Horizontal
NIT. 800.224.160-4

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDADO JORGE NELSON PELAEZ VIGOYA E INDETERMINADOS
 DEMANDANTE JOSE DAVID GAITAN CENDALES
 PROCESO No 110013103019 2016 0085300

FECHA INICIAL 1 DE DICIEMBRE DE 2019
 FECHA FINAL 30 DE JUNIO DE 2022

INTERES CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	20,40%
INTERES CORRIENTE EFECTIVO MENSUAL	1,56%

Resolución 0617 de 31 de mayo de 2022

FECHA	CUOTA MES	VALOR ACUMULADO	I. CORRIENTE	VALOR A PAGAR
dic-19	514.100	514.100,00	8.015,33	522.115,33
ene-20	533.600	1.047.700,00	16.334,69	1.072.050,02
feb-20	533.600	1.581.300,00	24.654,05	1.630.304,07
mar-20	533.600	2.114.900,00	32.973,41	2.196.877,48
abr-20	533.600	2.648.500,00	41.292,76	2.771.770,24
may-20	533.600	3.182.100,00	49.612,12	3.354.982,36
jun-20	533.600	3.715.700,00	57.931,48	3.946.513,84
jul-20	533.600	4.249.300,00	66.250,84	4.546.364,68
ago-20	533.600	4.782.900,00	74.570,19	5.154.534,87
sep-20	533.600	5.316.500,00	82.889,55	5.771.024,42
oct-20	533.600	5.850.100,00	91.208,91	6.395.833,33
nov-20	533.600	6.383.700,00	99.528,27	7.028.961,60
dic-20	533.600	6.917.300,00	107.847,62	7.670.409,22
ene-21	533.600	7.450.900,00	116.166,98	8.320.176,21
feb-21	533.600	7.984.500,00	124.486,34	8.978.262,54
mar-21	533.600	8.518.100,00	132.805,70	9.644.668,24
abr-21	533.600	9.051.700,00	141.125,05	10.319.393,30
may-21	533.600	9.585.300,00	149.444,41	11.002.437,71
jun-21	533.600	10.118.900,00	157.763,77	11.693.801,48
jul-21	533.600	10.652.500,00	166.083,13	12.393.484,61
ago-21	533.600	11.186.100,00	174.402,49	13.101.487,09
sep-21	533.600	11.719.700,00	182.721,84	13.817.808,93
oct-21	533.600	12.253.300,00	191.041,20	14.542.450,13
nov-21	533.600	12.786.900,00	199.360,56	15.275.410,69
dic-21	533.600	13.320.500,00	207.679,92	16.016.690,61
ene-22	533.600	13.854.100,00	215.999,27	16.766.289,88
feb-22	533.600	14.387.700,00	224.318,63	17.524.208,51
mar-22	533.600	14.921.300,00	232.637,99	18.290.446,50
abr-22	533.600	15.454.900,00	240.957,35	19.065.003,85
may-22	533.600	15.988.500,00	249.276,70	19.847.880,55
jun-22	533.600	16.522.100,00	257.596,06	20.639.076,61

Total administracion acumulada	16.522.100,00
Total intereses acumulados	4.116.976,61

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO DE PERTENENCIA**

DEMANDADO JORGE NELSON PELAEZ VIGOYA E INDETERMINADOS
DEMANDANTE JOSE DAVID GAITAN CENDALES
PROCESO No 110013103019 2016 0085300

FECHA INICIAL 1 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA FINAL 30 DE JUNIO DE 2022

PERIODO	CUOTA MES	VALOR ACUMULADO	PERIODO	CUOTA MES	VALOR ACUMULADO
dic-19	2.346.000	2.346.000	abr-21	2.474.000	41.462.000
ene-20	2.435.000	4.781.000	may-21	2.474.000	43.936.000
feb-20	2.435.000	7.216.000	jun-21	2.474.000	46.410.000
mar-20	2.435.000	9.651.000	jul-21	2.474.000	48.884.000
abr-20	2.435.000	12.086.000	ago-21	2.474.000	51.358.000
may-20	2.435.000	14.521.000	sep-21	2.474.000	53.832.000
jun-20	2.435.000	16.956.000	oct-21	2.474.000	56.306.000
jul-20	2.435.000	19.391.000	nov-21	2.474.000	58.780.000
ago-20	2.435.000	21.826.000	dic-21	2.474.000	61.254.000
sep-20	2.435.000	24.261.000	ene-22	2.614.000	63.868.000
oct-20	2.435.000	26.696.000	feb-22	2.614.000	66.482.000
nov-20	2.435.000	29.131.000	mar-22	2.614.000	69.096.000
dic-20	2.435.000	31.566.000	abr-22	2.614.000	71.710.000
ene-21	2.474.000	34.040.000	may-22	2.614.000	74.324.000
feb-21	2.474.000	36.514.000	jun-22	2.614.000	76.938.000
mar-21	2.474.000	38.988.000			

TOTAL ARRIENDOS

1.214.610.000

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDADO JORGE NELSON PELAEZ VIGOYA E INDETERM
 DEMANDANTE JOSE DAVID GAITAN CENDALES
 PROCESO No 110013103019 2016 0085300

VALOR ADEUDADO **643.526.275**
 FECHA INICIAL 1 DE DICIEMBRE DE 2019
 FECHA FINAL 30 DE JUNIO DE 2022

INTERES CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	20,40%
INTERES CORRIENTE EFECTIVO MENSUAL	1,56%

Resolución 0617 de 31 de mayo de 2022

FECHA	CAPITAL	I. CORRIENTE	VALOR A PAGAR
dic-19	643.526.275	10.033.218,15	10.033.218,15
ene-20	643.526.275	10.033.218,15	20.066.436,31
feb-20	643.526.275	10.033.218,15	30.099.654,46
mar-20	643.526.275	10.033.218,15	40.132.872,61
abr-20	643.526.275	10.033.218,15	50.166.090,77
may-20	643.526.275	10.033.218,15	60.199.308,92
jun-20	643.526.275	10.033.218,15	70.232.527,07
jul-20	643.526.275	10.033.218,15	80.265.745,23
ago-20	643.526.275	10.033.218,15	90.298.963,38
sep-20	643.526.275	10.033.218,15	100.332.181,54
oct-20	643.526.275	10.033.218,15	110.365.399,69
nov-20	643.526.275	10.033.218,15	120.398.617,84
dic-20	643.526.275	10.033.218,15	130.431.836,00
ene-21	643.526.275	10.033.218,15	140.465.054,15
feb-21	643.526.275	10.033.218,15	150.498.272,30
mar-21	643.526.275	10.033.218,15	160.531.490,46
abr-21	643.526.275	10.033.218,15	170.564.708,61
may-21	643.526.275	10.033.218,15	180.597.926,76
jun-21	643.526.275	10.033.218,15	190.631.144,92
jul-21	643.526.275	10.033.218,15	200.664.363,07
ago-21	643.526.275	10.033.218,15	210.697.581,22
sep-21	643.526.275	10.033.218,15	220.730.799,38
oct-21	643.526.275	10.033.218,15	230.764.017,53
nov-21	643.526.275	10.033.218,15	240.797.235,68
dic-21	643.526.275	10.033.218,15	250.830.453,84
ene-22	643.526.275	10.033.218,15	260.863.671,99
feb-22	643.526.275	10.033.218,15	270.896.890,15
mar-22	643.526.275	10.033.218,15	280.930.108,30
abr-22	643.526.275	10.033.218,15	290.963.326,45
may-22	643.526.275	10.033.218,15	300.996.544,61
jun-22	643.526.275	10.033.218,15	311.029.762,76

Valor capital	643.526.275
Total intereses acumulados	311.029.763

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4

CRA 15 NO. 100 - 69

Tel: 6215884

Mes Diciembre de 2019

Cuenta de Cobro

Fecha 12/01/19

No. 15,027

Nombre: JOSE GAITAN CENDALES /

Código: 505

Dirección: AVENIDA CRA. 15 #100-69

Coefficiente: 1.614000

Concepto	Saldo Nov / 19	Cuotas Dic / 19	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	0	571,200	571,200
Total Mes Sin Descuento ...	0	571,200	571,200

Con Descuento 10.0% hasta Dic/10/19 (\$ 57,100)

514,100

A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO VANGUARDIA 101 LES DESEAMOS DE CORAZON QUE LA FELICIDAD, EL AMOR, Y LA PAZ REINE EN VUESTROS HOGARES.
" FELIZ NAVDAD "

Martha Sanchez
04-12-19

CREDITO

10-12-2019 11:08:53

CORRESPONSABLES BANCARIOS

BANCOLOMBIA

39171

103161004 BRR BARRIOS UNIDOS 800

CL 72 27 A 40 BARRIOS U TER: 00039134

EFFECTIVO RRN: 811749

RECIBO: 004539 AUT: 974975

VL. DEPOSITO: \$ 514.100

CIA. ORIGEN: EFECTIVO

CIA. DESTINO: 20965303515

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.

EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.

PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL 018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE

VP 2011 1100

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4

CRA 15 NO. 100 - 69

Tel: 6215884

Mes Enero de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 01/01/20

No. 15,079

Nombre: JOSE GAITAN CENDALES /

Código: 505

Dirección: AVENIDA CRA. 15 #100-69

Coficiente: 1.614000

Concepto	Saldo Dic / 19	Cuotas Ene / 20	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	0	592,900	592,900
Total Mes	0	592,900	592,900

Con Descuento 10.0% hasta Ene/15/20 (\$ 59,300)

533,600

QUE ESTE AÑO 2020 SEA LLENO DE BENDICIONES EXITOS Y PROSPERIDAD PARA TODOS.

LES DESEA

LA ADMINISTRACION

Handwritten signature and date:
08-01-20

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9327001861

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 278752784
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 035 - BARRIO 7 DE AGOSTO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 10/01/2020 Hora: 10:08:15
Secuencia: 116 Código usuario: 004
Cuenta a Acreditar: 20965303515
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 533,600.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 29393713

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4

CRA 15 NO. 100 - 69

Tel: 6215884

Mes Febrero de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 02/01/20

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

Nombre: JOSE GAITAN CENALES /

Código: 505

Dirección: AVENIDA CRA. 15 #100-69

Coficiente: 1.614000

Concepto	Saldo Ene / 20	Cuotas Feb / 20	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	0	592,900	592,900
Total Mes	0	592,900	592,900

Con Descuento 10.0% hasta Feb/15/20 (\$ 59,300) 533,600

ESFUERZATE POR NO NECESITAR LA APROBACION DE NADIE, Y SERAS LIBRE DE SER QUIEN REALMENTE ERS ,
BRESLEY

Mano Jaula
05-02-20



REGISTRO DE OPERACIÓN

Registro de Operación: 9345583096
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 035 - BARRIO 7 DE AGOSTO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 10/02/2020 Hora: 2:27:53
Secuencia: 445 Código usuario: 003
Cuenta a Acreditar: 10965303515
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 533,600.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 79291684

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadenas a.

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4

CRA 15 NO. 100 - 69

Tel: 6215884

Mes Marzo de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 03/01/20

No. 15,183

Nombre: JOSE GAITAN CENDALES /

Código: 505

Dirección: AVENIDA CRA. 15 #100-69

Coeficiente: 1.614000

Concepto	Saldo Feb / 20	Cuotas Mar / 20	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	0	592,900	592,900
Total Mes Sin Descuento ...	0	592,900	592,900

Con Descuento 10.0% hasta Mar/15/20 (\$ 59,300)

533,600

"SI NO SABES QUE HACER CON TU VIDA,HAZ ALGO QUE SALVE VIDAS.
EL MUNDO ESTA LLENO DE GENTE CON NECESIDADES,SE
PARTE DE SU VIDA Y LLENA ESA NECESIDADES "

**REGISTRO DE OPERACIÓN**Bancolombia
NIT: 890.903.938-8
No. 9336770199

Registro de Operación: 726410453
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 186 - GALERIAS
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 09/03/2020 Hora: 6:11:42
Secuencia: 214 Código usuario: 005
Cuenta a Acreditar: 20965303515
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 533,600.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 79291684

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.

No. 9344708338

Registro de Operación: 773778255
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 206 - LOS ALCAZARES
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 14/05/2020 Hora: 11:23:16
Secuencia: 104 Código usuario: 002
Cuenta a Acreditar: 20965303515
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 533.600,00
Costo transacción: \$ 0,00
Id Depositante/Pagador: 77291624

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

Cadenasa



08/08/2020 13:33:59 REMIT 8,40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL PORTO ALEGRE
CRA 57 134 30

C. UNICO: 306702719 RECIBO: 034019 TER: 99902774 RRA: 034235

20965303515 POSITO APRO: 941981

10/05/2020 11:23:16
El cliente es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000412345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

01/05/2020 11:23:16

CORRESPONSAL: BANCARIOS
BANCOLOMBIA
39171

143101004 BARRIOS UNIDOS BOG
CL 72 27 A 40 BARRIOS U TER:00039134
EFECTIVO
**9171 BRR 051606
RECIBO: 020158 AUI: 113340

VL. DEPOSITO: \$ 533.600

CTA. ORIGEN: EFECTIVO
CTA. DESTINO: 20965303515

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN EN ESTE DOCUMENTO.
PARA RECLAMOS COMUNÍQUESE AL
018000412345. CONSERVE ESTA TIRILLA COMO
SOPORTE.

01/05/2020 11:23:16

CORRESPONSAL: BANCARIOS
BANCOLOMBIA
39171

143101004 BRR BARRIOS UNIDOS BOG
CL 72 27 A 40 BARRIOS U TER:00039134
EFECTIVO
**9171 BRR 044805
RECIBO: 017540 AUI: 261567

VL. DEPOSITO: \$ 533.600

CTA. ORIGEN: EFECTIVO
CTA. DESTINO: 20965303515

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN EN ESTE DOCUMENTO.
PARA RECLAMOS COMUNÍQUESE AL
018000412345. CONSERVE ESTA TIRILLA COMO
SOPORTE.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 935-946087

Registro de Operación: 171574190
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 067 - CENTRO DE PAGOS CALLE 72
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 06/08/2020 Hora: 2:21:40
Secuencia: 802 Código usuario: 007
Número Cuenta: 20965305515
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79291684
Valor Efectivo: \$ 533.600.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 533.600.00 ***

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 935-946357

Registro de Operación: 879385819
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 067 - CENTRO DE PAGOS CALLE 72
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 08/09/2020 Hora: 2:27:41
Secuencia: 117 Código usuario: 010
Número Cuenta: 20965305515
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79291684
Valor Efectivo: \$ 533.600.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 533.600.00 ***

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

FLIRMA:
C.C.
TEL:

COMERCIO

VALOR: \$ 533.600
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
01800091295. Conserve esta tirilla como
evidencia.

VALOR
DEPOSITO

CTA: 20965305515
RECIBO: 012795
APRO: 497281

CR 700 127 48 MODULO UB

REVAL AVENIDA 127

BANCOLOMBIA

CORRESPONSAL

OCT 10 2020 10:40:50 REMIT 8.51

REdeban

TER: 01272123

RNM: 012926

Registro de Operación: 065707712
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 067 - CENTRO DE PAGOS CALLE 72
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 09/11/2020 Hora: 2:52:39
Secuencia : 314 Código usuario: 009
Número Cuenta: 20965303515
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79291684
Valor Efectivo: \$ 533,600.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 533,600.00 ***

Gradenova

IX/2014 8000536-V4

103161004 BRR BARRIOS UNIDOC 800
CL 72 27 A 40 BARRIOS U TER:00009134
EFFECTIVO
**91/71 RRR:020555
RECT80:011407 ALB:180494

ETA ORIGEN	EEUU
ETA DESTINO	20085003515

CONSOLE: SIA TIRING COM SOPORTE
VERVIDE 1830

CRH418
05/02/2021 17:30:32

CORRESPONSAL BARRIOS UNIDOS

CL 72 27 A 40 BARRIOS UNIDOS
C. UNICO: 3007039171
Ah RECIBO: 010778 RRN: 011639
APRO: 595600

DEPOSITO \$ 533.600

CTA. ORIGEN: EFECTIVO
CTA. DESTINO: 20965303515

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB. EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA. VERIFIQUE LA INFORMACION EN ESTE DOCUMENTO ESTE CORRECTA. PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL 018000912345. CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE.

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE

Bancolombia
NTT. 800.903.038-8

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9349173631

Registro de Operación: 215161646
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 048 - AVENIDA CHILE
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 04/01/2021 Hora: 2:03:57
Secuencia: 75 Código usuario: 002
Número Cuenta: 20965303515
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79291684
Valor Efectivo: \$ 533.600.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 533.600.00 ***

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

Redeban

JUN 22 2021 11:43:06 REMIT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO BARRIOS UNIDOS
CL 72 27 A 40 BARRIOS U
C. UNICO: 3007039171 TER: GZCZ587
Ah RECIBO: 010778 RRN: 011639
APRO: 595600

DEPOSITO \$ 533.600

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

MAY 28 2021 14:12:13 REMIT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO BARRIOS UNIDOS
CL 72 27 A 40 BARRIOS U
C. UNICO: 3007039171 TER: GZCZ587
Ah RECIBO: 006485 RRN: 007149
APRO: 535747

DEPOSITO \$ 533.600

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

ABR 22 2021 14:36:07 REMIT 9.00

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO BARRIOS UNIDOS
CL 72 27 A 40 BARRIOS U
C. UNICO: 3007039171 TER: GZCZ587
Ah RECIBO: 000313 RRN: 000404
APRO: 734840

DEPOSITO \$ 533.600

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

REDEBAN

05/01/2021 12:34:45

CORRESPONSAL BARRIOS UNIDOS

CL 72 27 A 40 BARRIOS U

C. UNICO: 3007039171 TER: GZCZ587
Ah RECIBO: 022456 RRN: 000404
APRO: 734840

DEPOSITO \$ 533.600

CTA. ORIGEN: EFECTIVO
CTA. DESTINO: 20965303515

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB. EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA. VERIFIQUE LA INFORMACION EN ESTE DOCUMENTO ESTE CORRECTA. PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL 018000912345. CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE.

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE



V. 9.31 210504 EMVCO

JUL 27 2021 13:58:03 REMICT 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO BARRIOS UNIDOS

CL 72 27 A 40 BARRIOS U

C. UNICO: 3007039171 TER: 62CZZ587

Ah RECIBO: 002174 RRN: 002249

CTA: 20965303515 APRD: 753925

DEPOSITO

VALOR \$ 533.600

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4

CRA 15 NO. 100 - 69

Tel: 6215884

Cuenta de Cobro

No. 16,003

PENDENCIALES /

Código: 505

5 #100-69

Coeficiente: 1.614000

	Saldo Jun / 21	Cuotas Jul / 21	Nuevo Saldo
	0	592,900	592,900
Mes	0	592,900	592,900

Con Descuento 10.0% hasta Jul/28/21 (\$ 59,300) 533,600

EL EXITO EN LA VIDA NO SE MIDE POR LO QUE LOGRAS, SINO POR LOS OBSTACULOS QUE SUPERAS



V. 9.31 210504 EMVCO

SEP 27 2021 12:12:27 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

BARRIO BARRIOS UNIDOS

CL 72 27 A 40 BARRIOS U

C. UNICO: 3007039171 TER: 62CZZ587

Ah RECIBO: 007163 RRN: 007998

CTA: 20965303515 APRD: 715979

DEPOSITO

VALOR \$ 533.600

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4

CRA 15 NO. 100 - 69

Tel: 6215884

Cuenta de Cobro

No. 16,107

PENDENCIALES /

Código: 505

A. 15 #100-69

Coeficiente: 1.614000

	Saldo Ago / 21	Cuotas Sep / 21	Nuevo Saldo
	0	592,900	592,900
Mes	0	592,900	592,900

Con Descuento 10.0% hasta Sep/28/21 (\$ 59,300) 533,600

DEJA SALIR TUS MIEDOS PARA QUE TUS SUEÑOS PUEDAN ENTRAR



Registro de Operación: 993428583
 DEPÓSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 048 - AVENIDA CHILE
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Fecha: 27/10/2021 Hora: 11:50:37
 Secuencia: 99 Código usuario: 014
 Número Cuenta: 20965303515
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Costo Transacción: \$ 0.00 ***
 Id. Depositante/Pagador: 79291684
 Valor Efectivo: \$ 533,600.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Valor Total: \$ 533,600.00 ***
 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
 ORDENADA AL BANCO



AGO 26 2021 12:19:06 REMDES 9.31
 CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
 BARRIO BARRIOS UNIDOS
 CL 72 27 A 40 BARRIOS U
 C. UNICO: 3007039171 TER: 62022587
 Ah: RECIBO: 000655 RRN: 000746
 CTA: 20965303515 APRO: 906453
DEPOSITO
VALOR \$ 533.600
 Bancolombia es responsable por los servicios
 prestados por el CB. El CB no puede prestar
 servicios financieros por su cuenta. Verifique
 que la información en este documento este
 correcta. Para reclamos comuníquese al
 018000912345. Conserve esta tirilla como
 soporte.

*** CLIENTE ***



DIC 20 2021 14:58:02 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
 BARRIO BARRIOS UNIDOS
 CL 72 27 A 40 BARRIOS U
 C. UNICO: 3007039171 TER: 62022587
 Ah: RECIBO: 024821 RRN: 025990
 CTA: 20965303515 APRO: 147520
DEPOSITO

VALOR \$ 536.600

Bancolombia es responsable por los servicios
 prestados por el CB. El CB no puede prestar
 servicios financieros por su cuenta. Verifique
 que la información en este documento este
 correcta. Para reclamos comuníquese al
 018000912345. Conserve esta tirilla como
 soporte.

*** CLIENTE ***

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4

CRA 15 NO. 100 - 69

Tel: 6215884

Cuenta de Cobro
 No. 16,262

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL
 RA. 15 #100-69

Código: 505
 Coeficiente: 1.614000

	Saldo Nov / 21	Cuotas Dic / 21	Nuevo Saldo
Edificio Vanguardia 101	592,900	592,900	1,185,800
	0	11,600	11,600
Total Mes	592,900	604,500	1,197,400

Con Descuento 10.0% hasta Dic/28/21 (\$ 59,300)

1,138,100

EL MEJOR REGALO DE NAVIDAD ES ESTAR CON PERSONAS COMO VOSOTROS.

" FELIZ NAVIDAD Y UN PROSPERO AÑO NUEVO "

LES DESEA

EDIFICIO VANGUARDIA 101



ENE 04 2022 10:13:16 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CARRERA OCT
CRA 9 NO 12B 39

C. UNICO: 3007021499 TER: AAP22136
RECIBO: 001829 RRN: 070040

CTA: 20965303515 APRO: 310386

DEPOSITO VALOR \$ 6.500

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 597610642

OSITO CUENTA AHORROS

ursal: 048 - AVENIDA CHILE

lad: BOGOTA D.C.

ra: 27/01/2022 Hora: 2:28:32

encia: 92 Código usuario: 012

nero Cuenta: 20965303515

io de Pago: EFECTIVO

o Transacción: \$ 0.00 ***

epositante/Pagador: 79291684

ir Efectivo: \$ 534.000.00 ***

ir Cheque: \$ 0.00 ***

ir Total: \$ 534.000.00 ***

INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
UMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ENADA AL BANCO

HORIZONTAL

Cuenta de Cobro

No. 16,314

Código: 505

Coefficiente: 1.614000

22	Nuevo Saldo
92,900	592,900
92,900	592,900

533,600

ENERO 2022



FEB 03 2022 11:28:58 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO BARRIOS UNIDOS
CL 72 27 A 40 BARRIOS U

C. UNICO: 3007039171 TER: 6222587
RECIBO: 001015 RRN: 001091

Producto: 20965303515 APRO: 751053

DEPOSITO VALOR \$ 534.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

OFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4

CRA 15 NO. 100 - 69

Tel: 6215884

Cuenta de Cobro

No. 16,365

CENDEALES /

15 #100-69

Código: 505

Coefficiente: 1.614000

	Saldo Ene / 22	Cuotas Feb / 22	Nuevo Saldo
	0	592,900	592,900
...	0	592,900	592,900

Con Descuento 10.0% hasta Feb/15/22 (\$ 59,300)

533,600

"LA VIDA ES DEMASIADO CORTA PARA CARGAR CON LOS ERRORES AJENOS".



Registro de Operación: 591338459
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 048 - AVENIDA CHILE
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 09/03/2022 Hora: 2:31:43
Secuencia: 189 Código usuario: 007
Número Cuenta: 20965303515
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79291684
Valor Efectivo: \$ 533,600.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 533,600.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO



ABR 08 2022 14:03:56 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO BARRIOS UNIDOS
CL 72 27 A 40 BARRIOS U

C. UNICO: 3007039171 TER: GZCZZ587
RECIBO: 015363 RRN: 016154

Producto: 20965303515

DEPOSITO APRO: 736350

VALOR \$ 534.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

FICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4

CRA 15 NO. 100 - 69

Tel: 6215884

Cuenta de Cobro

No. 16,468

CENDALES /

Código: 505

15 #100-69

Coficiente: 1.614000

	Saldo Mar / 22	Cuotas Abr / 22	Nuevo Saldo
	0	592,900	592,900
les	0	592,900	592,900

Con Descuento 10.0% hasta Abr/15/22 (\$ 59,300)

533,600

"LA EDUCACIÓN ES EL ARMA MAS POTENTE PARA CAMBIAR EL MUNDO"
NELSON MANDELA

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4

CRA 15 NO. 100 - 69

Tel: 6215884

Mes Mayo de 2022

Fecha 05/01/22

Cuenta de Cobro

No. 16,520

Nombre: FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK / FABIO ENRIQUE

Código: 505

Dirección: AVENIDA CRA. 15 #100-69

Coeficiente: 1.614000

Concepto	Saldo Abr / 22	Cuotas May / 22	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	0	592,900	592,900
Total Mes Sin Descuento ...	0	592,900	592,900

Con Descuento 10.0% hasta May/15/22 (\$ 59,300) 533,600

EL EXITO ES LA SUMA DE PEQUEÑOS ESFUERZOS REPETIDOS DIA TRAS DIA



Registro de Operación: 164686834

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 662 - LA PORCIUNCULA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 10/05/2022 Hora: 9:56:02

Secuencia : 110 Código usuario: 007

Número Cuenta: 20965303515

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 79291684

Valor Efectivo: \$ 533,600.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 533,600.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

EDIFICIO VANGUARDIA 101 - PROPIEDAD HORIZONTAL

800.224.160-4
CRA 15 NO. 100 - 69
Tel: 6215884

Mes Mayo de 2022
Fecha 05/01/22

Cuenta de Cobro
No. 16,520

Nombre: FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK / FABIO ENRIQUE

Código: 505

Dirección: AVENIDA CRA. 15 #100-69

Coficiente: 1.614000

Concepto	Saldo Abr / 22	Cuotas May / 22	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	0	592,900	592,900
Total Mes Sin Descuento ...	0	592,900	592,900

Con Descuento 10.0% hasta May/15/22 (\$ 59,300) 533,600

EL EXITO ES LA SUMA DE PEQUEÑOS ESFUERZOS REPETIDOS DIA TRAS DIA

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 164686834

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 662 - LA PORCIUNCULA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 10/05/2022 Hora: 9:56:02

Secuencia : 110 Código usuario: 007

Número Cuenta: 20965303515

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 79291684

Valor Efectivo: \$ 533,600.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 533,600.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK
ABOGADO & ECONOMISTA

Doctora

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez 19 Civil del Circuito de Bogotá
Ciudad

ASUNTO : INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS JUDICIALES E
INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS
PROCESO. : PERTENENCIA 2016-00853 –
DEMANDANTE : JOSÉ DAVID GAITÁN CENDALES
IDENTIFICACIÓN. : 19.378.305
DEMANDADO : JORGE NELSON PELÁEZ VIGOYA
IDENTIFICACIÓN : 16.214.023
NORMATIVIDAD : 361 y Ss. C.G.P. y 1613 y Ss. C.C.

Respetada Doctora:

De acuerdo con el asunto y una vez proferido Auto que de por desistido el proceso por parte del demandante y/o se produzca su terminación por cualquier causa, solicito a su despacho se proceda a liquidar las AGENCIAS EN DERECHO y la INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS tal como se expresa a continuación.

I. AGENCIAS EN DERECHO

Tomando en consideración que dentro del proceso se presenta un litisconsorcio necesario, le ruego Señora juez, se liquiden mediante auto que así las apruebe, las agencias en derecho para los intervinientes como parte pasiva, a partir de lo establecido en los artículos 365 y 366 del C.G.P., los que indican:

Artículo 365. Condena en costas. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. *Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.*

Además, se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

2. *La condena se hará en sentencia o auto que resuelva la actuación que dio lugar a aquella.*

Oficina Calle 72 27 B – 34 Bogotá D.C. Tel. +57 (601) 225 5739
Correo electrónico consultor@progad.com.co

FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK

ABOGADO & ECONOMISTA

3. *En la providencia del superior que confirme en todas sus partes la de primera instancia se condenará al recurrente en las costas de la segunda.*
4. *Cuando la sentencia de segunda instancia revoque totalmente la del inferior, la parte vencida será condenada a pagar las costas de ambas instancias.*
5. *En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.*
6. *Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos.*
7. *Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones.*
8. *Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.*
9. *Las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas. Sin embargo, podrán renunciarse después de decretadas y en los casos de desistimiento o transacción.*

Artículo 366. Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. *El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.*
2. *Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.*
3. *La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado.*
Los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes serán incluidos en la liquidación de costas, siempre que aparezcan comprobados y el juez los encuentre razonables. Si su valor excede los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por las entidades especializadas, el juez los regulará.
4. *Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.*
5. *La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.*
6. *Cuando la condena se imponga en la sentencia que resuelva los recursos de casación y revisión o se haga a favor o en contra de un tercero, la liquidación se hará inmediatamente quede ejecutoriada la respectiva providencia o la notificación del auto de obediencia al superior, según el caso.*

La condena en costas solicitadas, serán las **agencias en derecho** a partir de la compensación por los gastos de apoderamiento en que se incurrió por la parte pasiva. Para tal fin, solicito se de aplicación al ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura en el que se señala:

ARTÍCULO 2o. Criterios. Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites.

ARTÍCULO 3o. Clases de límites. Cuando las agencias en derecho correspondan a procesos en los que se formularon pretensiones de índole pecuniario, o en los que en la determinación de la competencia se tuvo en cuenta la cuantía, las tarifas se establecen en porcentajes sobre el valor de aquellas o de ésta. Cuando la demanda no contenga pretensiones de dicha

FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK

ABOGADO & ECONOMISTA

índole, o cuando se trate de la segunda instancia, de recursos, o de incidentes y de asuntos asimilables a los mismos, las tarifas se establecen en salarios mínimos mensuales legales vigentes, en delante S.M.M.L.V.

Por tanto, la liquidación de las agencias en derecho que se piden son las establecidas en artículo 366 – 3, correspondientes a los honorarios de abogados y quienes han sido consecuentes con la actividad procesal, esto es, su intervención se ha venido desarrollando por más de cinco años, durante los cuales se ha llamado la atención del Juzgado, que los bienes inmuebles que se pretenden obtener por prescripción extraordinaria, no se encontraban ni se encuentran en poder del demandante como aparece probado al interior del proceso.

II. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS – LUCRO CESANTE – DAÑO EMERGENTE -

Solicito a su Despacho respetuosamente, mediante Auto Interlocutorio se condene al demandante José David Gaitán Cendales a pagar los perjuicios ocasionados a **FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK** identificado con cédula de ciudadanía 79.291.684, toda vez que el inmueble objeto de la litis lo recibió del Juzgado 50 Civil del Circuito el 28 de noviembre de 2019, en el proceso ejecutivo identificado con número 11001310302820150010500, en el que se determinó el pago de la deuda contraída por Jorge Nelson Peláez Vigoya identificado con cédula de ciudadanía Núm. 16.214.023, por la suma de \$643.526.275

A. LUCRO CESANTE

La responsabilidad civil se encuentra orientada a que el demandante José David Gaitán Cendales, repare la totalidad de los daños causados, por la violación del *alterum non laedere*, que conlleva el restablecimiento del equilibrio por la irrupción del daño en la tranquilidad de que hasta entonces gozaba Fabio Enrique Saavedra Tachack, lo que impone devolverle a la misma situación en que se encontraba previo al suceso, tratando de borrar la sombra de lo acontecido (reparación in natura) o de compensarlo mediante el equivalente pecuniario tomando en cuenta todos los daños sufridos.

El Lucro Cesante emerge entonces, a partir de que la actividad económica de Fabio Enrique Saavedra Tachack no es ni ha sido la de vender o comprar inmuebles, y como se encuentra demostrado en el proceso nace es del cobro de un crédito en efectivo, cuyo pago se materializó con la entrega de los inmueble identificados con matrículas inmobiliarias 50N-20139283 y 50N-20139197, relacionados con la oficina 505 y parqueaderos 30 – 43, ubicados en la Carrera 15 Núm. 100 – 69 de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales debieron ser vendidos para recuperar el capital prestado.

FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK

ABOGADO & ECONOMISTA

Así las cosas, al interior del proceso concurren cinco situaciones que bien valoradas conducen a la reparación del daño por ser innegables, reales, directas y ciertas, el primero, relacionado con la participación y posterior ausencia del aquí demandante en el proceso ejecutivo identificado con N° 11001310302820150010500, ventilado en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, siendo demandante Fabio Enrique Saavedra Tachack y demandado Jorge Nelson Peláez Vigoya. El señor José David Gaitán Cendales desistió del incidente de desembargo por no contar con los elementos probatorios que le reconocieran su posible derecho; el segundo, relacionado con la interposición de la demanda de pertenencia de manera clandestina y de mala fe, en donde no se cita a los terceros relacionados con el caso conociéndolos; tercero, la solicitud de inscripción de la medida cautelar con la que “SACA EL INMUEBLE DEL COMERCIO”, y digo saca por cuanto nadie compra un inmueble con esta clase de condición y anotaciones en los folios de matrícula inmobiliaria; cuarta, porque ha mantenido el proceso abierto por más de cinco años sin haber cumplido con los requisitos del artículo 375 del Código General del proceso; y cinco, por cuanto con su accionar y por causa o con ocasión de la medida cautelar que ha de levantarse, se dejaron de percibir o de reportar ganancias o provechos económicos (artículo 1614 C.C.), los que se encuentran representados en la pérdida de beneficios efectiva y realmente dejados de obtener por no poderse recuperar el capital y/o haberse impedido con dicha medida una rentabilidad del bien objeto de la misma, que, de acuerdo con la actividad ordinaria y la destinación del bien, se han injustificadamente frustrado.

Con base en lo anterior, se ha originado un detrimento patrimonial calculado en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$387.967.763), originados en la pérdida de rentabilidad del dinero inicialmente prestado a Jorge Nelson Peláez Vigoya, sobre una base de \$643.526.275, lo que en condiciones normales hubiese generado un interés corriente bancario por la suma de \$311.029.763, así mismo al presentarse una “imposibilidad” o una incertidumbre de encontrar un arrendatario idóneo que ocupe el inmueble, con lo cual se ha perdido por este concepto una suma cercana a los \$76.938.000.

B. DAÑO EMERGENTE – LESIONA A LA PERSONA – GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

El daño emergente se presenta como consecuencia del pago de cánones mensuales de administración correspondientes al inmueble Oficina 505 y parqueaderos 30-43, los cuales son una carga indirecta impuesta por el demandante, al limitar el derecho de dominio sobre el inmueble oficina 505, por cuanto bien es cierto, el inmueble se obtuvo por un pago y con el ánimo de ser vendido, por tanto debe ser condenado el demandante a pagar por concepto de administración e intereses la suma de \$20.639.076, discriminados así: por

Oficina Calle 72 27 B – 34 Bogotá D.C. Tel. +57 (601) 225 5739

Correo electrónico consultor@progad.com.co

FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK
ABOGADO & ECONOMISTA

administración entre el diciembre de 2019 y junio de 2022 por valor de \$16.522.100 y por intereses, generados en la falta de rentabilidad de los dineros pagados en la suma de \$4.116.976.

III. SOLICITUD

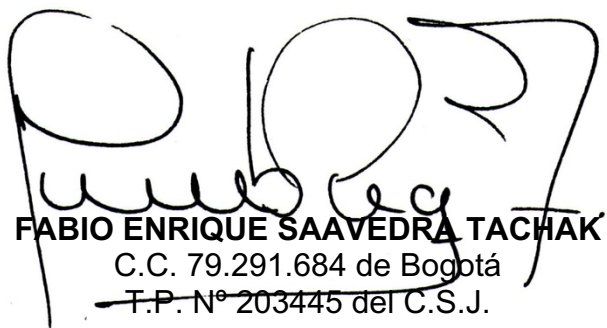
- Imponer costas en el presente proceso.
- Por Auto Interlocutorio declarar la responsabilidad civil por daño extrapatrimonial.

IV. ANEXOS

1. Certificación de inmueble vacío – Edificio Vanguardia
2. Liquidación lucro cesante
3. Liquidación daño emergente
4. Recibos pago administración
5. Certificado paz y salvo Edificio Vanguardia

Recibo la información en los correos electrónicos consultor@progad.com.co y/o faensata@yahoo.com

Cordialmente,



FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK
C.C. 79.291.684 de Bogotá
T.P. N° 203445 del C.S.J.

Doctora
ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
Juez 19 Civil del Circuito de Bogotá
Ciudad

Asunto : Proceso de Pertenencia 2016-00853 – Demandante **JOSÉ DAVID GAITÁN CENDALES** – Demandado **JORGE NELSON PELÁEZ VIGOYA** – Aplicación Artículo 317, C.G.P. – Incumplimiento de la carga procesal –

Respetada Doctora:

De acuerdo con el Asunto, me permito amablemente solicitarle **declarar el desistimiento tácito** del proceso 2016-00853, a la luz de lo contenido en el artículo 317 del C.G.P., y en aplicación de las Sentencias [STC11191-2020](#) de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Corte Suprema de Justicia, y [C-173-19](#) de la Corte Constitucional, tomando como base que el demandante al día de hoy no ha cumplido con las cargas procesales que le han sido impuestas.

I. CUMPLIMIENTO DE CARGAS PROCESALES

El artículo 375 del C.G.P., establece para la parte demandante unas reglas que debe cumplir y satisfacer para el buen desarrollo del proceso, para ello aportará certificaciones, fotos y en general información que permita al Juez validar los hechos y contrastarlos con lo afirmado en la demanda, sin este lleno de requisitos legales, queda claro que se presenta una injustificada dilación del proceso y el correctivo debe sujetarse a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P.

El día 18 de febrero de 2022, el Juzgado requirió al demandante para realizar actividades relacionadas con lo establecido en el artículo 375 del C.G.P., y el 10 de marzo de esta calendada pone a su disposición, un comunicado en el que se le pide al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS llevar a cabo la inscripción del proceso de pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria Núm. 50N – 20139197.

Transcurridos más de cuarenta y siete días hábiles desde la fecha en que se ofició a la Superintendencia de Notariado y Registro, y en consideración a los términos del proceso de registro establecidos en el artículo 27 de la Ley 1579 de 2012, puede afirmarse que la parte actora no cumplirá con la carga procesal impuesta.

Respecto al tema, la Sentencia STC-11191-2020, reza en uno de sus apartes:

“Recuérdese que el “desistimiento tácito” consiste en “la terminación anticipada de los litigios” a causa de que los llamados a impulsarlos no efectúan los “actos” necesarios para su consecución. De suerte que a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una “carga” para las partes y la “justicia”; y de esa manera: (i) Remediar la “incertidumbre” que genera para los “derechos de las partes” la “indeterminación de los litigios”, (ii) Evitar que se incurra en “dilaciones”, (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias -voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia.”

A su vez, sobre el mismo particular la Corte Constitucional en su Sentencia C-173 de 2019, indicó:

“Por otra parte, mediante la extinción del derecho pretendido, la definición de la controversia genera certeza jurídica en la contraparte y en los terceros que pudieran llegar a tener intereses en el litigio, toda vez que estos pueden confiar en que el litigio no estará indefinidamente suspendido. En ese sentido, la posibilidad de ser sancionado con la extinción del derecho pretendido es una motivación razonable para que la parte interesada imprima diligencia a su actuar, buscando la solución de la controversia y evitando maniobras dilatorias.”

Conforme a lo anterior, tanto la norma como las Sentencias de la corte Constitucional, determinan que los términos procesales deben cumplirse diligentemente y celosamente por parte de quienes acceden a la administración de justicia, así como corresponde a los jueces y los auxiliares de la justicia velar por su cumplimiento, por cuanto es una carga procesal en cabeza de los primeros que busca garantizar la seguridad y certeza jurídicas, el debido proceso, el principio de celeridad y la eficacia del derecho sustantivo.

De esta forma solicito al Juzgado, dar aplicación al numeral primero, incisos uno y dos del artículo 317 del C.G.P. que reza:

ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

De acuerdo con la norma transcrita, **le solicito al Despacho requerir a la parte Demandante para que en el término de treinta días cumpla con las cargas procesales**, de no cumplir, condenar en costas y declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, tomando como base la aplicación de la norma y la Jurisprudencia relacionada, lo anterior, en acto judicial que precise que el impulso procesal se materializa a partir de desarrollarse actos idóneos y oportunos para la solución de las controversias puestas a consideración de la autoridad judicial.

II. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Solicito a su Despacho comedidamente, que una vez transcurrido los términos perentorios establecidos en el artículo 317 del C.G.P., y mediante auto que así lo declare se proceda a la cancelación de las medidas cautelares, la condena en costas y la indemnización de perjuicios.

III. ACTUACIÓN CURADOR AD LITEM

Tomando en consideración que la litis se encuentra debidamente conformada, esto es representada por cada uno de los extremos procesales, entre ellos la persona indeterminada la cual se encuentra firmando aquí, la función que venía ejerciendo el Doctor Jaime Rodríguez Medina en calidad de curador ad-litem de indeterminados, debe cesar conforme lo establece el artículo 56 del C.G.P.

IV. CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

A partir que se declare la terminación del proceso, le solicito se notifique a la Superintendencia de Notariado y Registro, la cancelación de las medidas cautelares registradas en las matrículas 50N-20139283 y 50N-20139197 y códigos catastrales

FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK
ABOGADO & ECONOMISTA

AAA0102ZXHK y AAA0103AAMS, relacionados con la oficina 505 y parqueaderos 30 – 43 ubicados en la Carrera 15 Núm. 100 – 69 de la ciudad de Bogotá D.C.

V. SOLICITUD

- Se requiera al demandante a cumplir con las cargas procesales que le han sido impuestas por el Juzgado en los términos de la ley y tal como se expuso.
- Dar por terminado el proceso por desistimiento tácito en caso de incumplimiento de la parte actora.
- Imponer costas en el presente proceso.
- Dar trámite al incidente que se acompaña en cuaderno separado.
- Dar por terminada la función que venía ejerciendo el curador ad litem.

Recibo la información en los correos electrónicos consultor@progad.com.co y/o faensata@yahoo.com

Cordialmente,



FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK
C.C. 79.291.684 de Bogotá
~~T.P. N° 203445 del C.S.J.~~

RV: REQUERIMIENTO DEMANDANTE - INCIDENTE PERJUICIOS

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/06/2022 12:41

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Fabio Saavedra <consultor@progad.com.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 11:26 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO DEMANDANTE - INCIDENTE PERJUICIOS

Doctora

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

Juez 19 Civil del Circuito de Bogotá

Ciudad

ASUNTO : REQUERIMIENTO DEMANDANTE
INCIDENTE PERJUICIOS

PROCESO. : PERTENENCIA 2016-00853 –

DEMANDANTE : JOSÉ DAVID GAITÁN CENDALES

IDENTIFICACIÓN. : 19.378.305

DEMANDADO : JORGE NELSON PELÁEZ VIGOYA

IDENTIFICACIÓN : 16.214.023

De acuerdo con el Asunto me permito solicitarles se dé trámite a las solicitudes que se acompañan:

1. REQUERIMIENTO PARTE DEMANDANTE - DESISTIMIENTO TÁCITO
2. INCIDENTE PERJUICIOS

FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK

C.C. 79.291.684

T.P. 203445 C.S.J.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: 110013103019201600853 00

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 129 y 108 del C.G.P.

Inicia: 21/06/2022 a las 8:00 A.M.

Finaliza: 23/06/2022 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ